Núm. 127. Miércoles 22 de Octubre de 1919 25 cents. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL
# DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | | |
|---|---|---|---|
| En Soria.......... | Tres meses.......... | 3 75 | Pesetas. |
| | Seis.......... | 7 50 | » |
| | Un año.......... | 15 | » |
| Fuera de la capital. | Tres meses.......... | 4 | » |
| | Seis.......... | 8 | » |
| | Un año.......... | 16 | » |


## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

**circular núm. 232.**

*Subsistencias.*

La Junta provincial de Subsistencias, en sesión celebrada el 17 del actual, acordó nombrar delegados de la Comisión de compras de trigos provincial, creada por Real decreto de 14 de Agosto último, á D. Tomás Tejedor, del pueblo de Deza, y á D. Julián Casa y Casa, de Baraona, los cuáles habrán de realizar sus operaciones de conformidad á la expresada disposición.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 18 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH

**circular núm. 233.**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Valderrodilla, le participa D. Francisco Maqueda, vecino del agregado Torreandaluz, haberse ausentado, el día 14 del actual, de la casa de su tío, el joven Manuel Maqueda Antón, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición de su tío, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 18 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PIH

*Señas.*

Edad 17 años, color moreno, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, viste traje de pana roja, calza albarcas, lleva manta y morral y va indocumentado.

**circular núm. 234.**

Según me comunica el Sr. Alcalde Aylagas, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Aylagas á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 20 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH.

*Señas.*

Una novilla, de un año, pelo negro un poco tostado por los costillares, con hendiduras en ambas orejas,

### PRSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN.

Al aplicarse desde 1.° de Enero de 1920 al trabajo en las minas de carbón el Real decreto de 3 de Abril del corriente año, que fija en ocho horas la jornada máxima ordinaria, el trabajo subterráneo será de siete horas por día, computadas como determina el art. 6.° de la ley de 27 de Diciembre de 1910, salvo siempre lo concertado ó lo que se concierte entre patronos y obreros respecto de algunas minas ó cuencas carboníferas.

Madrid 10 de Octubre de 1919.—SÁNCHEZ TOCA.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

La Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 25 del mes próximo pasado, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por la Comisión ejecutiva de la primera Asamblea de Aparejadores, con título oficial, y de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Marzo del año corriente, que hace obligatorio el nombramiento para todas las obras del Estado, la provincia ó el municipio, cuyo presupuesto exceda de 15.000 pesetas, de un Aparejador, el que tendrá las funciones profesionales que le encomiende el Arquitecto director de la obra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende á V. E., para que á su vez lo haga á las autoridades dependientes de ese departamento de su digno cargo, la necesidad de tener presente, en cuantas obras reunan aquellas condiciones, los repetidos preceptos de general observancia.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los fines interesados por la Presidencia del Consejo de Ministros. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1919.—BURGOS Y MAZO.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Secretaria de Gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Candilichera, partido judicial de Soria, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.° y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de Octubre de 1919.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

## Juzgados de primera instancia.

### ALMAZAN

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende un expediente promovido por D. Francisco Gonzalo Lafuente, como representante legal de su esposa Vicenta Alcázar Alonso, vecinos de Torlengua, sobre reclusión definitiva en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, de Doroteo Alcázar Alonso, soltero, de treinta y un años de edad, natural de dicho pueblo, en cuyo expediente, de conformidad á lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado emplazar, como lo hago por el presente, á los parientes de referido alienado, para que en término de un mes, á contar desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente sobre el ingreso definitivo de aquél en dicho manicomio, en donde se halla, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se acordará con ó sin audiencia, lo que sea procedente.

Dado en Almazán á catorce de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Angel Martín.—El Secretario judicial, Martín Santa María.

### BURGO DE OSMA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre robo de cuatro haces de avena, unas alforjas y dos hoces, ha acordado se haga saber al esposo de Sebastiana Arranz Oteo, vecino de Santa María de las Hoyas, de ignorado paradero, el derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgo de Osma diecisiete de Octubre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario sustituto, Francisco Romero.

### VALMASEDA

Millán Gallardo, Hilario Celedonio; hijo de Doroteo y de Balbina, natural de Castejón, provincia de Soria, de estado soltero, profesión ninguna, de 14 años de edad, como comprendido en los números 1.° y 3.° del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Baracaldo; procesado por sustracción, en causa número 114, de 1918; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho,

Valmaseda veintinueve de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Francisco L.—Ante mí, Licdo. Ramiro López.

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

*Anuncios.*

Con fecha 15 del mes de Octubre del año actual, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha impuesto, á propuesta de este Distrito forestal, al Sr. Alcalde de Covaleda, la multa de 17'50 pesetas, por no haber instruído las diligencias correspondientes á una denuncia interpuesta ante dicha autoridad por el personal de guardería afecto á este Distrito, dentro del plazo que se le señaló, apercibiéndole además con exigirle la responsabilidad que señala el art. 22 de la vigente ley Provincial, si por reincidencia en su desobediencia no instruye dentro del plazo de quince días, dicho diligenciado.

Soria 15 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

Con fecha 15 del actual mes, á propuesta de este Distrito forestal, y en armonía con lo que dispone el art. 47 de la Reforma penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha impuesto al Sr. Alcalde Covaleda, la multa de 25 pesetas, por haberse negado dicho Alcalde á hacarse cargo de una denuncia formulada ante su autoridad, y á facilitar recibo de la misma á los peones guardas denunciantes.

Soria 15 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

## Ayuntamientos.

### CALATAÑAZOR

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante desde el día 10 de Noviembre próximo, la plaza de Médico titular é igualas del partido á que da nombre esta villa, compuesto el mismo de Nafría la Llana, Nódalo, La Mallona, Aldehuela, Muriel de la Fuente, Abioncillo, La Cuenca, Las Fraguas, Revilla de Calatañazor y Fuentelaldea, distantes el que más ocho kilómetros de buen camino, y con el sueldo anual por ambos servicios de 5.500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos Ayuntamientos, los que responden al pago.

Se hace constar, para la satisfacción de dichos señores profesores, que en los pueblos más distantes del partido existen tres practi. cantes pagados por los pueblos á quienes prestan sus servicios.

Los Licenciados en medicina y cirugía, dirigirán sus instancias en papel correspondiente, acompañadas de hoja de estudios y méritos de servicios, al Sr. Alcalde de esta villa, hasta el 10 de Noviembre que se proveerá.

Calatañazor 13 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Ricardo Sanz.

### FRESNO DE CARACENA.

Por renuncia del que las desempeñaba, en virtud de dejar de ejercer la profesión, se anuncian vacantes, para su provisión en propiedad, las plazas de Médico titular y de las familias acomodadas de esta villa como matriz, y los pueblos anejos Carrascosa de Abajo, Villanueva de Gormaz y Navapalos, distantes de ésta los dos primeros 3 kilómetros, y el último 5, de buen camino y próximo á la estación de Osma en el ferrocarril de Valladolid á Ariza, con la dotación anual de 5 100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales lo que corresponde por la titular, y lo de las familias acomodadas lo percibirá el profesor previo reparto que los respectivos Ayuntamientos confeccionarán, y también por trimestres vencidos; disfrutando el elegido la exención del pago de consumos.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días, á contar desde esta fecha, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fresno de Caracena 7 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Plácido de Pedro.

## Anuncios particulares.

JUZGADO MUNICIPAL DE
### AGREDA.

Don Julio Monteseguro Aban, Juez municipal de esta villa de Agreda,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, entre partes como demandante Don Juan Manuel Mayor Ruiz y como demandado Don Eleuterio Lasheras Palacios, ambos casados, mayores de edad, labradores y vecinos de esta villa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

*Senteneia.*—En la villa de Agreda á ocho de Octubre de mil novecientos diecinueve, los señores Don Julio Monteseguro Aban, Juez municipal, Don Anselmo Ruiz Largo y D. Fidel Ruiz Pérez, Adjuntos, habiendo visto el precedente juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, entre partes de la una como demandante Juan Manuel Mayor Ruiz, y, como demandado Eleuterio Lasheras Palacios, ambos mayores de edad, casados, labradores, y vecinos de esta villa, sobre reclamacion de cantidad; y, *Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos á Eleuterio Lasheras Palacios, á que abone á Juan Manuel Mayor Ruiz la suma de doscientas cincuenta pesetas y en las costas de este juicio, notificándose esta sentencia al demandado en estrados del Juzgado y por medio de edictos que se fijarán, uno en el sitio de costumbre, publicándose el otro en el «Boletin oficial» de la provincia, y en el cuál se insertará solamente el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia. Pues así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos—Julio Monteseguro—Anselmo Ruiz—Fidel Ruiz.»

Y para que conste y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente que firmo en Agreda á ocho de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Julio Monteseguro.—P. S. M. Emilio Jiménez.

SORIA.—Imprenta provincial.